

O R D E N A N Z A N°: 1206/94.-

1

Ramallo, 23 de noviembre de 1994.

V I S T O:

----- Que un grupo de vecinos de la localidad de Pérez Millán, nucleados en torno a la Parroquia "San Carlos Borromeo" de esa ciudad, ha acudido al Municipio solicitando su colaboración para lograr el embellecimiento de los predios que ocupa dicho templo y la casa parroquial colindante; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que dicho cometido se puede lograr mediante la integración de ambos edificios, los que a su vez se pueden conectar con la plaza pública lindera a través de una pérgola que facilite el tránsito peatonal, ornamentando el sitio en armonía con el estilo arquitectónico de la Iglesia, y habiéndose realizado por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, un proyecto que ha sido consensuado con la comisión solicitante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Apruébese el Proyecto de PERGOLAS Y VEREDAS de la conexión entre el templo "San Carlos Borromeo", el edificio Parroquial y la Plaza Pública de la Localidad de Pérez Millán, cuyo plano forma parte integral de la presente.-----

ARTICULO 2º) Declárase habilitado, a partir de la conclusión de las obras a que hubiere lugar, el tránsito peatonal por la circulación proyectada, el que no podrá ser restringido de manera alguna. El Departamento Ejecutivo celebrará un convenio "Ad Hoc" con las autoridades eclesiales del Obispado de San Nicolás.-----

ARTICULO 3º) Autorízase al D.E. a realizar los aportes en materiales y mano de obra a su alcance, para la ejecución de las obras, hasta la suma de \$ 4.207,13 (Pesos cuatro mil doscientos siete con 13/100), según cálculos y presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.-----

ARTICULO 4º) Déjase constancia, que la unificación aludida lo es a los efectos urbanísticos, y no afecta los derechos que sobre la Plaza Pública y los predios de la Iglesia y casa Parroquial, poseen la Municipalidad y el Obispado de San Nicolás respectivamente.-----

ARTICULO 5º) A los efectos de que la parquización resultante se mantenga en óptimas condiciones, el Municipio proveerá, realizará las tareas, cuidado y preservación que fuere menester.-----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1994.-----